

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

*2023/07705 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre las bases reguladoras de las ayudas para cursar estudios de música y danza, curso 2022-2023.*

#### ANUNCIO

Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza del Ayuntamiento de l'Eliana ejercicio 2023 (curso 2022-2023).

VER ANEXO

L'Eliana, a 1 de junio de 2023. —El alcalde presidente, Salvador Torrent Català.



**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2023 ( CURSO 2022-2023)**

**PRIMERA.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO**

**1.1.-OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para estudios de música y danza del Ayuntamiento de l'Eliana ejercicio 2023, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 7.01 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es la promoción, fomento y apoyo al aprendizaje, perfeccionamiento, la práctica y creatividad en los campos artístico musical y de danza, dirigido al sector de población de menores y jóvenes de l'Eliana, que, realicen las actividades citadas, en los centros educativos de enseñanza reglada para la formación de música y danza, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada.

**1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:**

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones.](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

**SEGUNDA. - CONDICIONES LAS SUBVENCIONES /AYUDAS**

**2.1.-** Podrán ser objeto de subvención, los gastos derivados de estudios reglados de grado elemental, profesional y/o superior de enseñanza reglada de música y danza, en conservatorios, centros públicos y centros autorizados, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada, correspondiente al curso escolar 2022/2023.

El importe máximo a subvencionar por alumno, será por uno de los siguientes conceptos y cuantías:

- ✓ Gastos de matrícula estudios música y danza, curso escolar 2022/2023, de hasta **300,00 €**.
- ✓ Gastos mensuales soportados en enseñanza música y danza curso escolar 2022/2023 (Septiembre de 2022 a Junio de 2023), de hasta **60,00 €/mes**.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por el concepto y los meses para los que se solicita la misma, según cada caso, tras el análisis de las solicitudes y aplicación de los criterios de valoración a previstos en la base 6.2.

De acuerdo con lo establecido en estas bases el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

**2.2.-** El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será incompatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad.

**2.3.-** La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 5.500,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48413 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

**3.1.- REQUISITOS:**

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.



- Tener vecindad administrativa en el Municipio de l'Eliana y estar empadronado en el municipio un mínimo de 6 meses, antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
  - No haber cumplido los 25 años el último día de plazo establecido para la presentación de solicitudes.
  - Haber estado matriculada/o en el curso escolar 2022/2023, en estudios reglados de grado elemental, profesional y/o superior de enseñanza reglada de música y danza, en conservatorios, centros públicos y centros autorizados, debidamente inscritos en el Registro correspondiente como Centros de Enseñanza reglada.
  - No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda.
  - Que el solicitante o en el caso de que sea menor de edad, la unidad familiar, esto es, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, cumpla los siguientes requisitos:
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del alumno con independencia del régimen matrimonial que rija y el resto de miembros mayores de edad.

En el caso de separación:

    - Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.
    - Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.
  - Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la base 6.2 de esta convocatoria
  - No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

#### **CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:**

##### **4.1.- FORMALIZACIÓN:**

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones)

##### **4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:**

###### **• LUGAR**

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza País Valencià, 3, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, mediante el trámite que para ello se habilite.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

###### **• DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de que el solicitante sea un menor de edad, la solicitud la formulará y suscribirá el padre, la madre o el tutor legal. (Anexo I)
2. Original DNI/NIE del beneficiario y DNI /NIE de la persona solicitante ( en caso de no ser la misma).
3. Libro de familia.
4. Certificado expedido por la Secretaría o Dirección del Centro de estudios, en que se haga constar:
  - Que el solicitante ha estado matriculado/a en el Centro, y actividades cursadas en materia de música y/o danza en el curso 2022/2023.
  - Certificado u otro documento acreditativo de las calificaciones obtenidas para el curso 2022/2023.
5. Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
6. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (**ANEXO I**):
  - Sobre si ha percibido otra ayuda idéntica a la de esta convocatoria.



- De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### 7. **AUTORIZACIONES (ANEXO I):**

- Para para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa, mínimo 6 meses y unidad de convivencia.
  - Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio los datos tributarios Declaración Renta ejercicio 2021 de la Agencia Tributaria de los que componen la unidad familiar.
  - Para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que el solicitante o la unidad familiar si es menor de edad, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales .
8. **ANEXO II JUSTIFICACIÓN**, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de estudios de música y danza correspondiente curso 2022/2023, así como justificantes de pago de las mismas.
9. **ANEXO III FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, **por quien suscriba la solicitud**, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

#### ● **PLAZO**

La presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de l'Eliana, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y en el tablón de anuncios ( artículo 17 OGS y 9 LGS)

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

#### **QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los servicios administrativos del área de Educación.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde de la cuantía prevista en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 5.500,00 €, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe a conceder, según los criterios de valoración de la Base 6.2.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por beneficiario.

#### **SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

##### **6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN**



Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegada de Educación.
- Vocal 1: Sara Cenzano, Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- Vocal 2: Rosa Cuartero Plaza, Educadora Social, Área Personas Mayores y Educación .
- Vocal 3: Ana Vazquet Botet, Técnica Cultura Ayuntamiento de l'Elia.
- Secretario: Marcos Guiñón Juan, Auxiliar administrativo área Cultura y educación.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

#### **6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación se procederá a la evaluación de las solicitudes, según se detalla a continuación:

✓ En una primera fase:

El importe máximo a subvencionar por alumno, **será por uno** de los siguientes conceptos y cuantías:

- Gastos de matrícula estudios música y danza, curso escolar 2022/2023, de **hasta 300,00 €**.
- Gastos mensuales soportados enseñanza de música y danza curso escolar 2022/2023 (septiembre 2022 a Junio de 2023), de **hasta 60,00 €/mes**.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por el concepto y los meses para los que se solicita la misma y aplicar los criterios previstos en la siguiente fase.

✓ En una segunda fase:

Se aplicará el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2021 (IRPF 2021), ordenándose de forma priorizada, estableciéndose 4 tramos de porcentaje de ayuda en función del nivel de renta.



A nivel de renta número 1, las rentas más bajas le corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que los siguientes tramos de renta recibirán un 75%, un 50% y un 25% de la ayuda total.

Así pues, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada por los conceptos y los meses para los que se solicita la misma, según cada caso, tras el análisis de las solicitudes y aplicación de los criterios de renta previstos a continuación:

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2021)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	1	Ingresos familiares inferiores a 23.718,66€ (3 veces IPREM 12 pagas 2021)	100%
	2	Para ingresos familiares comprendidos entre 23.718,67 € y 27.671,77 € (Entre 3 a 3,5 veces IPREM 12 pagas 2021)	75%
	3	Para ingresos familiares comprendidos entre 27.671,78 € y 31.624,88 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021)	50%
	4	Para ingresos familiares comprendidos entre 31.624,88 € hasta 35.577,99 € (Entre 3,5 a 4 veces el IPREM 12 pagas 2021) (Entre 4 a 4,5 veces el IPREM 12 pagas 2021)	25%

Siendo:

R.P.C. = Renta Per Cápita 2021.

- ✓ B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- ✓ B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- ✓ C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3- 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, e hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el menor objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:

- ✓ Como primer criterio: ordenándolas de manera priorizada según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2021 (de menor a mayor Renta per Cápita), así, se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100%, después las del 75%, seguidamente las del 50% y por último las del 25%, adjudicando al último aspirante el resto no dispuesto.
- ✓ Como segundo criterio: ordenándolas según aprovechamiento del alumno y calificaciones obtenidas en las materias objeto de este programa.

**SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.



La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.liliana.es/es/page/subvenciones](http://www.liliana.es/es/page/subvenciones)

La subvención se aprobará por el concepto, y según los casos, el total de meses para los que se solicita la ayuda por el beneficiario, tras la presentación del total de justificación, y el pago de la misma se efectuará según se dispone en la base novena.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la ayuda se realizará en el momento de presentación de la solicitud, mediante la aportación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II, a la que se acompañará la siguiente documentación:**

1. Originales de las facturas de la matrícula o mensualidades así como acreditación del pago de las mismas y/o recibos pagados, correspondientes a gastos de estudios de música y danza curso 2022/2023 (Septiembre de 2022 a Junio de 2023).

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- Factura matrícula o de mensualidades gastos de estudios de música y danza curso 2022/2023 que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:
  - ✓ Número y fecha de expedición
  - Identificación del Centro de Estudios, por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
  - Identificación del beneficiario y/o solicitante por medio del nombre, NIF y domicilio.
  - Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente la matrícula o el mes a que corresponde, detalle estudios, datos del alumno y curso especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.
  - Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.
- En el caso de que se presenten Recibos expedidos por el Centro o mediante impreso de domiciliación bancaria, en los mismos se deberá de identificar claramente:
  1. Nº de recibo.
  2. Fecha de emisión.
  3. Nombre o razón social y NIF del emisor- Centro de Estudios.
  4. Nombre y DNI del beneficiario y/o solicitante de la ayuda.
  5. Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente la matrícula o el mes a que corresponde, detalle estudios, datos del alumno y curso.
  6. Importe de la mensualidad cobrada.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II, acompañada de la documentación relacionada en el apartado anterior, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros, tras la aprobación de la justificación presentada.

En caso de no presentar el total de la justificación, se perderá el derecho al cobro del resto de la subvención solicitada, correspondiente las mensualidades no justificadas.



En ningún caso el importe de la Ayuda concedida, podrá superar el coste de estudios justificado.

#### **DECIMA.-RENUNCIA**

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados. Cuando el menor beneficiario de la subvención, no tenga DNI, por no tener la obligación de disponerlo, se registrará en la BDNS como beneficiario de la subvención a su representante legal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.**

No se establecen

#### **DÉCIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

No se prevén.

#### **DÉCIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

#### **DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS**

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



ANEXO I

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA			
<b>A) DATOS SOLICITANTE/BENEFICIARIO</b>			
Nombre y apellidos		NIF	Fecha de nacimiento
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)			
Nombre y apellidos		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección	Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</p>			
<b>B) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>			
(A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los padres y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).			
APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>C) SOLICITUD</b>			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, por uno de los siguientes conceptos, marcar lo que proceda:			
<input type="checkbox"/>	1. GASTOS MATRICULA ESTUDIOS MÚSICA Y DANZA		
<input type="checkbox"/>	2. GASTOS MENSUALES ENSEÑANZA MÚSICA Y DANZA	Nº MESES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
		<input type="text"/>	
<b>D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del beneficiario y DNI/NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma)			
<input type="checkbox"/> Libro de familia.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Secretaría o Dirección del Centro de estudios, en que se haga constar:			
<input checked="" type="checkbox"/> Que el solicitante ha estado matriculado/a en el Centro, y actividades cursadas en materia de música y danza			
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado u otro documento acreditativo de las calificaciones obtenidas			



- Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
- Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, (si el solicitante es menor de edad) tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento.
- Anexo II. Justificación donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de estudios de música y danza correspondiente a este curso.
- Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso en que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

#### E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT9, de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales, del solicitante o de la unidad familiar si es menor de edad.
- Comprobar de oficio el documento relativo al empoderamiento del solicitante y de la unidad de concidencia.
- Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.

**Marcar lo que proceda:**

- Si, autoriza al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados
- NO** autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

#### F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que  **SI**  **NO** (marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada la misma finalidad.
- Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que el solicitante o TODOS LOS MIEMBROS de la UNIDAD FAMILIAR, si es menor de edad, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

#### G) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.



<p>En l'Eliana a <input type="text"/> de l <input type="text"/> de <input type="text"/> EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE <input type="text"/></p> <p>Fdo.:</p>	
<p><b>H) FIRMA</b> Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según las bases.</p>	
<p>PADRE/TUTOR ( si convive con el solicitante)</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/></p> <p>Fdo.:</p>	<p>MADRE/TUTORA ( si convive con el solicitante)</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/></p> <p>Fdo.:</p>
<p>RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS</p>	
<p>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/></p> <p>Fdo.:</p>	<p>PARENTESCO CON SOLICITANTE:</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/></p> <p>Fdo.:</p>



ANEXO II

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA								
<b>A) DATOS SOLICITANTE</b>								
<b>Nombre y apellidos alumno</b>					<b>NIF</b>			
<input type="text"/>					<input type="text"/>			
<b>Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)</b>								
<b>Nombre y apellidos</b>					<b>NIF</b>			
<input type="text"/>					<input type="text"/>			
<b>Datos a efectos de notificación</b>								
<b>Dirección</b>		<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>		<b>CP</b>		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>		<b>Dirección correo electrónico</b>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</p>								
<b>B) CONCEPTO Y MESES DE LOS QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN</b>								
Facturas y/o recibos correspondiente a gastos de estudios de música y danza, así como justificantes de pago de las mismas según se detalla a continuación, marcar lo que proceda:								
<input type="checkbox"/>		GASTOS MATRÍCULA ESTUDIOS MÚSICA Y DANZA						
<input type="checkbox"/>		GASTOS MENSUALES ENSEÑANZA MÚSICA Y DANZA						TOTAL MESES JUSTIFICADOS
								<input type="text"/>
<b>C) RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN</b>								
Núm. ORDEN	TIPO DE DOCUMENT Oº Fra/Doc	N.º Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/Descripción	B.I.	IVA	Importe TOTAL Fra	Forma y Fecha de pago
1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
<b>TOTAL</b>								

**D) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pueda incurrir.

**E) FIRMA**

En l'Eliana, a  de  de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

Nombre y apellidos:

